



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0029 -2011/DP-SG

Lima, 06 MAYO 2011

VISTO:

El Memorando N° 368-2011-DP/OGRH que adjunta los memorandos N° 095-2011-DP/OD-LIMA, N° 122-2011-DP/PAD, N° 128-2011-DP/PAD y N° 501-2011-DP/OPPRE, el Informe N° 21-2011-DP/ORGH y la carta de fecha 18 de marzo de 2011, mediante el que se solicita elaborar la resolución que autorice la rotación de la abogada Lilia Reyes Ruiz a partir del 24 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y por Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la rotación a partir del 24 de marzo de 2011 a la abogada Lilia Reyes Ruiz, Jefa (e) de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 035-2003/DP se encargó a la abogada Lilia Reyes Ruiz las funciones del cargo entonces denominado Titular de la Oficina Regional de la Defensoría del Pueblo con sede en Iquitos, a partir del 1° de diciembre de 2002;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 037-2003/DP se promovió a la abogada Lilia Reyes Ruiz en el cargo de Asesor I, con Nivel y Categoría D5, correspondiente a la entonces Plaza 411, a partir del 1° de febrero de 2003;

Que, el literal b) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP, en adelante el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, establece que la rotación es el desplazamiento físico del trabajador a otra dependencia de la Institución, por necesidad de servicio;

Que, el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo regula el procedimiento para autorizar la rotación, disponiendo que la misma es un tipo de desplazamiento de personal que deberá ser propuesto y sustentado por el Jefe de la Dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el Primer Adjunto o la Secretaria General, por necesidad del servicio. Asimismo, establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos determinará la factibilidad de la rotación, teniendo en cuenta la capacidad de la dependencia receptora, correspondiendo su aprobación a la Secretaria General;





Defensoría del Pueblo

Que, según el documento de visto, el Primer Adjunto ha propuesto la rotación de la abogada Lilia Reyes Ruíz a la Oficina Defensorial de Lima debido a que es necesario contar con más personal en dicha dependencia para atender las solicitudes de intervención defensorial;

Que, según el documento de visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 21-2011-DP/OGRH, ha emitido su opinión favorable sobre la propuesta de rotación de la abogada Lilia Reyes Ruiz, toda vez que cuenta con el perfil acorde con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 062-2008/DP;

Que, asimismo, según el documento de visto, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, mediante el Memorando N° 501-2011-DP/OPPRE, manifiesta que es factible el desplazamiento de personal calificado como rotación para el caso de la abogada Lilia Reyes Ruiz de la Oficina Defensorial de Loreto a la Oficina Defensorial de Lima, a fin de que cumpla las funciones del cargo de Jefa de Área correspondiente a la Plaza 288, con Nivel y Categoría D5, debido a que dicha Plaza se encuentra vacante y porque pertenece al mismo grupo ocupacional que el cargo que ocupa la mencionada trabajadora en la Oficina Defensorial de Loreto;

Que, adicionalmente a ello, la referida Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística manifiesta que la rotación de la abogada Lilia Reyes Ruiz es procedente debido a que dicha acción de personal no implica incremento al presupuesto institucional ya que una vez producida la referida rotación de la citada trabajadora, la Plaza de Asesora I que se encontraba ocupando la misma continuará ubicado en la Oficina Defensorial de Loreto;

Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, la propuesta de rotación de la abogada Lilia Reyes Ruiz cumple con lo señalado en el literal b) del artículo 58° y en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, de conformidad con lo señalado y habiéndose cumplido con el procedimiento de ley, es procedente autorizar la rotación de la abogada Lilia Reyes Ruiz por necesidad del servicio, a partir del 24 de marzo del 2011;

Con el visto bueno de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos, de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e) y q) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 0019-2009/DP; de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 58° y en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la rotación de la abogada **Lilia REYES RUÍZ** por necesidad de servicio, a partir del 24 de marzo de 2011, a fin de que ocupe la Plaza N° 288 correspondiente al cargo de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Lima, con Nivel y Categoría D5.





Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Claudia Del Pozo Goicochea
Secretaria General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

